

SUSCRICION EN BURGOS.

Por un año.	40 rs
Por seis meses.	24
Por tres id.	15
Por uno id.	6

Se suscribe á este periódico en la imprenta de Gutierrez é hijos, calle Nueva, esquina la de S. Juan, núm. 72



SUSCRICION PARA FUERA.

Por un año.	60
Por seis meses.	54
Por tres id.	21
Por uno id.	8

Los artículos, avisos y reclamaciones se dirigirán á la Redaccion establecida en la misma imprenta francas de porte, sin cuyo requisito no se admitirán.

# BOLETIN OFICIAL DE BURGOS.

## GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

### ARTICULO DE OFICIO.

S. M. la Reina (q. D. g.) y su Real familia continuan sin novedad en su importante salud.

### CAPITANIA GENERAL DE BURGOS.

#### Estado mayor.—Seccion 3.ª

Hace mucho tiempo tenia noticia de que la granja de Escobilla servia de guarida á los bandidos capitaneados por Villalain, y que las casas que la componen, en particular la de Clemente Peña, eran el centro de sus comunicaciones con esta Capital, y de donde salian á dar sus asaltos á las diligencias y hacer sus correrias. De alli tengo entendido salieron la noche del 10 al 12 último para hacer el robo de la diligencia de la Victoria á una legua de esta Capital, y á la misma granja volvian cuando dieron con una partida de Guardia civil que yo habia hecho apostar en sus inmediaciones por el conocimiento que ya tenia de que era una de sus principales guaridas. En consecuencia y habiéndose encontrado en la era de la granja del Clemente Peña y en su misma casa, armas, ropas y otros efectos de los bandidos, no pudiendo consentir este escándalo que tanto ofende la moral pública y alienta el crimen, usando de las facultades que el estado de guerra me concede, y con arreglo á lo prevenido en el artículo 6.º de mi circular de 10 de Julio de 1855, restablecida en su fuerza y vigor por mi bando de 7 de este mes, he venido en disponer que las casas y molino de la citada granja queden desocupadas y cerradas; y lo comunico á V. E. previniéndole disponga se lleve á efecto esta medida, dándome parte de haberlo verificado, asi como de su publicacion en el Boletín oficial para que sirva de saludable escarmiento.

Dios guarde á V. S. muchos años. Burgos 15 de Agosto de 1856.—Luis Garcia.—Sr. Gobernador civil de esta provincia.

### MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

#### Subsecretaria.—Negociado 4.º

El Sr. Ministro de Gracia y Justicia, con fecha 10 del mes último, ha comunicado á este Ministerio la Real orden siguiente:

«El Real decreto publicado en la Gaceta de 8 de Junio último, por el que se introducen algunas reformas en la publicacion de la coleccion legislativa, previene en su art. 12 lo siguiente: «La coleccion legislativa de España se declara propiedad del Estado, oficial y única auténtica, y se prohíbe la publicacion de otra cualquiera.» Siendo varias las empresas periodísticas que publican colecciones oficiales, aparte del texto, en contravencion á lo espresamente prevenido en anteriores Reales disposiciones, y á lo que establece la ley sobre propiedad literaria y el art. 12 del Real decreto ya citado; y no habiendo tenido otro objeto las enunciadas reformas que el de asegurar la integridad y anterioridad de los documentos oficiales, y facilitar la circulacion de una obra tan necesaria, no solo para la administracion de justicia, sino tambien para el buen régimen y gobierno del Estado, evitando la confusion y los perjuicios que pudieran originarse de dejar la confeccion de una obra de esta importancia en manos de particulares, espuesta á alteraciones y errores que no pueden consentirse sin grave detrimento público; es la voluntad de S. M. la Reina (q. D. g.) que de su orden prevenga V. E. á los Gobernadores civiles la observancia de dichas Reales disposiciones prohibiendo la circulacion de todo cuerpo legal coleccionado que se publique por particulares ó por empresas periodísticas, á menos que las disposiciones ofi.

Mrs.  
6  
6  
6  
6  
5  
6  
6  
4  
2  
9  
1  
6  
6  
6  
6  
6  
4  
0  
0  
0  
28  
8  
8  
0  
0  
28  
5  
14  
5  
5  
5  
5  
2  
2  
2  
3  
5  
2  
2  
2  
0  
0  
0  
0  
28  
8  
8  
5  
3  
5  
8  
8  
8  
8  
0  
28  
8  
8  
5  
3  
3  
3  
8  
8  
8  
8  
2  
2  
5  
8  
9  
9  
3  
2  
11  
Pablo

ciales no vayan insertas en el cuerpo del periódico, alternado con su texto, y su filiación distinta. De Real orden lo comunico á V. E. para su inteligencia y efectos consiguientes.»

De la propia Real orden comunicada por el Sr. Ministro de la Gobernacion lo traslado á V. ... para su conocimiento y á fin de que tenga efecto en esa provincia lo dispuesto por S. M. Dios guarde á V. ... muchos años. Madrid 14 de Agosto de 1856.—El Subsecretario, Antonio Gil de Zárate.—Sr. Gobernador de la provincia de Burgos.

### MINISTERIO DE FOMENTO.

*Dirección general de instrucción pública.—Negociado 1.º*

*El Excmo. Sr. Ministro de Fomento se ha servido comunicarme con esta fecha la Real orden siguiente:*

«Ilmo. Sr.: En vista de una exposicion de varios alumnos de medicina de segunda clase haciendo presente que en algunos pueblos se ha impedido á los profesores de la misma el ejercicio de la cirugía por expresar sus títulos únicamente que son médicos de segunda clase, la REINA (Q. D. G.) considerando que el art. 25 del Plan de estudios vigente autoriza á los expresados médicos para ejercer en el Reino los diversos ramos de la medicina y obtener las plazas así médicas como quirúrgicas que requieran solo el ejercicio de la profesion, y que los estudios de estos profesores, determinados en el art. 105 del Reglamento, son de medicina y cirugía, si bien mas elementales que los de primera clase, se ha servido mandar que se encargue á los Gobernadores de provincia que vigilen por el cumplimiento exacto de la citada disposicion del Plan de estudios, cuidando que las Autoridades locales y los Subdelegados de medicina no pongan obstáculos á los médicos de segunda clase en el ejercicio de la cirugía para la que están legitimamente habilitados, debiendo manifestarles que á fin de evitar en lo sucesivo reclamaciones de este género se expresará en los títulos de estos profesores su cualidad de cirujanos, y se canjearán en esa Dirección por títulos de médicos-cirujanos de segunda clase los de médicos de la misma que se hubieren expedido, en la forma y bajo las condiciones prescritas en el art. 12 del Real decreto de 27 de Mayo de 1855.»

*Lo traslado á V para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. muchos años. Madrid 29 de Julio de 1856.—El Director general, Juan Manuel Montalban.—Sr. Gobernador de la provincia de Burgos.*

### Circular núm. 293.

*El Exmo. Sr. Ministro de la Gobernacion del Reino, me dice con fecha ocho del actual lo que sigue:*

Habiéndose cometido un error material al tiempo de imprimirse el artículo 58 de la Instrucción de 25 de Junio último para la ejecucion de la Ley orgánica de Milicias provinciales, el referido artículo se entenderá rectificado en estos términos: «Artículo 58. Serán escludos de los alistamientos de este año para las Milicias provinciales, aun cuando no soliciten su esclusion, todos los mozos comprendidos en los casos 1.º, 2.º y 6.º del artículo 45 de la citada ley de reemplazos, y tambien los que en 50 de Abril último no hubiesen cumplido veinte

y dos años de edad.» De Real orden lo digo á V. ... para su inteligencia, la de esa Diputacion provincial y demás efectos consiguientes.

*Lo que he dispuesto se inserte en este periódico oficial para su debida publicidad, y que se tenga muy presente para su cumplimiento por todos los Alcaldes y corporaciones municipales de la provincia. Burgos 12 de Agosto de 1856.—Juan Gallardon.*

### Circular núm. 294.

Los sugetos expresados á continuacion pueden acudir por sí, ó por medio de persona autorizada en la forma prevenida por Real orden de 23 de Febrero último, á recibir en la Tesorería de la Dirección general de la deuda pública los títulos equivalentes á los créditos que respectivamente tengan procedentes de la Deuda del personal.

D. Benito Campos.	D. Manuel Ponce de Leon.
Antonio Arroyo.	Ramon Fernandez Villa.
Albaro de la Quintana.	Isidoro Vicario.
Fran.º Barrio y Pando.	Santiago Aguado.
Eustaquia Vivanco.	Isabel Flores Calderon.
Josefa Cristantes.	Sofia Flores Calderon.
Leon Lopez.	Manuel Gomez.
Fernando Acero.	Antonio Sentestillano.
Calisto Rozas.	José del Olmo.
Pedro Pablo Toledano.	Modesto Fernandez Val-
Juan Ruiz.	derrama.

Burgos 15 de Agosto de 1856.—Juan Gallardon.

### Circular núm. 295.

Los Alcaldes constitucionales de esta provincia, Guardia civil y dependientes del ramo de vigilancia, procederán á la captura de José Garcia que se ha ausentado de Valladolid en compañía de una muger llamada Natalia, con quien vive en amancebamiento, dejando abandonada á su esposa Teresa Pintado, con dos hijos; y de ser habidos los conducirán con toda seguridad á disposicion del Sr. Gobernador civil de aquella provincia. Burgos 16 de Agosto de 1856.—Juan Gallardon.

### Circular núm. 296.

Los Alcaldes constitucionales de esta provincia, Guardia civil y dependientes del ramo de vigilancia, procederán á la captura del jóven Francisco Garcia Pacheco, que ha desaparecido de la casa de sus padres que habitan en Santander; y de ser habido le remitirán con las seguridades debidas á disposicion del Sr. Gobernador civil de aquella provincia, á cuyo efecto se insertan las señas, Burgos 18 de Agosto de 1856.—Juan Gallardon.

### Señas de Francisco Garcia Pacheco.

Edad 14 años, estatura baja y grueso, cara redonda y un poco tierno de ojos; viste blusa de percal con cuadros, pantalon de Mahon con rayas azules, chaqueta de paño, y alpargatas blancas cerradas.

### Juzgado de primera instancia de Burgos.

En virtud de providencia del Señor D. Atanasio Tuñon, Juez de primera instancia de esta Ciudad, fecha trece del corriente, refrenda de mi el infrascrito, en cumplimiento de un exhorto del Juzgado de Aranda de Duero, se ordena á los Alcaldes de los pueblos del partido del de esta Ciudad, que pro-

cedan á la captura y conduzcan preso al mismo, por tránsitos de Justicia, á Don Miguel Ormachea Sancho, natural de Badocondes y residente en Quemada, cuyas señas son las siguientes:

*Señas.*

Edad 52 años, estatura alta, pelo castaño, barba roja con vigote, cara larga, nariz larga, ojos azules, vestido de gaban azul y pantalon de verano, botas, gorra de piel con visera unas veces y otras con sombrero redondo, de estado soltero y maestro constructor de pianos. Burgos catorce de Agosto de mil ochocientos cincuenta y seis.=*Jacinto de Ceano Vivas.*

#### *Audiencia territorial de Burgos.*

Don Mariano Bravo. Escribano de cámara, habilitado por S. M. en la sala primera de esta Audiencia territorial.

Certifico: Que por disposicion de S. E. la sala primera de este superior Tribunal que entiende consulta en la causa procedente del Juzgado de primera instancia de San Vicente la Barquera, formada contra Pedro Herrera, vecino de Ruilova, sobre la muerte que dió á D. Antonio Lopez, cuyo reo se ha fugado de la cárcel de aquel partido, se le cita, llama y emplaza por este tercero y último edicto y pregon para que en el término de nueve dias se presente en dicha cárcel, apercibido que de no hacerlo, se le declarará rebelde y contumaz. Y para que tenga efecto su insercion en el Boletín oficial de la provincia, expido la presente que firmo en Burgos á once de Agosto de mil ochocientos cincuenta y seis.=*Mariano Bravo.*

#### *Juzgado de primera instancia de Lerma.*

Don Isaac Martínez, Juez de primera instancia de esta villa de Lerma y su partido Judicial.

Por el presente, último pregon y edicto cito, llamo y emplazo por término de quince dias, á contar desde el que tenga lugar su insercion en el Boletín oficial de la Provincia, á Daniel Ahedo, natural del lugar de Ura, contra quien pende causa criminal en este Juzgado con motivo de haberse ausentado el dia cuatro de Junio último de la casa de su amo Diego Alonso, de esta vecindad, llevándose varios efectos, por lo cual he decretado su prision, y señaládole para su presentacion en la cárcel nacional de esta villa; pues si lo hiciere, se le oirá y administrará Justicia; y de lo contrario se le apercibe que se seguirá y sustanciará la causa por su ausencia y rebeldia con los estrados del Tribunal, Dado en Lerma á siete de Agosto de mil ochocientos cincuenta y seis.=*Isaac Martínez.*—Por su mandado, *Joaquin Martínez.*

### ANUNCIOS OFICIALES.

#### *Alcaldia constitucional del Valle de Mena.*

Se halla vacante la plaza de médico cirujano del partido de Viergol del Valle de Mena en esta provincia, cuya dotacion anual de cuenta del Ayuntamiento, y lo que se cobra ademas de los vecinos no pobres en suplemento de visitas ordinarias, no baja de 9900 rs., ademas de otros derechos conforme á las condiciones establecidas. Los pretendientes dirijirán sus solicitudes documentadas á esta Alcaldia en el término de un mes desde la insercion en la Gaceta y Boletín oficial. Villasana de Mena Agosto 12 de 1956.=*Manuel de la Arena.*

#### *Ayuntamiento constitucional de Arauzo de Miel.*

Se halla vacante el partido de Cirujano de la villa de Arauzo de Miel en el Partido judicial de Salas de

los Infantes, su dotacion anual es de 150 fanegas de trigo, cobradas en S. Miguel de Setiembre ó sea al finalizar la recoleccion de frutos, por el mismo interesado, de los vecinos, cuatrocientos rs. de los fondos Municipales, casa para habitar, exento de toda contribucion, excepto la del Subsidio. Los aspirantes a ella presentarán sus solicitudes al Sr. Presidente del Ayuntamiento en el resto del mes. Arauzo de Miel y Agosto 12 de 1856.=*El Alcalde Presidente, Santos Martínez.*

#### *Escuela Normal elemental de Burgos.*

Con arreglo á lo dispuesto por S. M. en el reglamento de las Escuelas normales de instruccion primaria, la matrícula para el curso de 1856 al 1857, estará abierta en este establecimiento desde el dia 15 de Setiembre próximo hasta el 31 del mismo mes. Durante este tiempo se verificarán los exámenes de entrada y los extraordinarios de prueba de curso para los suspensos y no presentados en los ordinarios.

Para ingresar en la Escuela deberán presentar los documentos siguientes:

- 1.º Su fé de Bautismo legalizada por la que acredite tener 17 años cumplidos y no pasar de 25.
- 2.º Un atestado de buena condictona, firmado por el Alcalde y cura párraco de su domicilio.
- 3.º Certificacion de un facultativo por la que conste que el aspirante no padece enfermedad alguna contagiosa.
- 4.º Autorizacion por escrito del padre, tutor ó encargado para seguir la carrera. Burgos 14 de Agosto de 1856.=*El Director, Antonio Luis de Múxica.*

#### *Colegio de 2.ª enseñanza de Santo Domingo de la Calzada, incorporado á la Universidad literaria de Zaragoza.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento para la ejecucion del plan vigente de estudios, la matrícula para los tres años de latinidad y humanidades estará abierta en este establecimiento desde el 15 hasta el 31 del actual, advirtiéndose que los que aspiren á matricularse para el curso inmediato de 1856 á 57 en el primer año, deberán presentar en la Secretaria de estudios de dicho colegio los documentos siguientes:

- 1.º Partida de bautismo con la que acrediten tener la edad de 9 años.
- 2.º Certificacion expedida por un profesor de primeras letras por la que conste tienen hechos los estudios prevenidos en el art. 4.º de la ley de instruccion primaria, debiendo someterse á un examen que versará principalmente sobre escritura, gramática y ortografía, ante una comision compuesta de tres catedráticos del establecimiento. Santo Domingo de la Calzada 6 de Agosto de 1856.=*El Director, Joaquin Neguerruelo.*

#### INTENDENCIA GENERAL MILITAR.

No habiendo producido efecto el remate celebrado en esta Intendencia general para contratar por 4 años á contar desde 1.º de Octubre próximo el suministro que con arreglo al pliego general de condiciones vigente, corresponda á las tropas y caballos del ejército confinados y demas existentes en los presidios menores de Africa, Islas Chafarinas, así en viveres como en pienso y agua potable; se convoca por el presente á una segunda y simultánea licitacion que tendrá lugar ante el Tribunal de esta Intendencia general y en la subalterna del distrito á la una del dia 30 del corriente con las mismas formalidades que la primitiva publicada en mi anuncio de 4 de Junio, inserto en la Gaceta y Diario de avisos de esta córte del 7 y 8 del mismo números 1252 y 947, aunque con las alteraciones adoptadas por Real orden de 5 del corriente en la 2.ª condicion del

pliego general publicados en la Gaceta de 9 del mismo. Madrid 11 de Agosto de 1856. =Francisco Orlando.

### INTENDENCIA GENERAL MILITAR.

No habiendo tenido efecto el remate celebrado en esta Intendencia general para contratar por un año á contar desde 1.º de Octubre próximo, el suministro que con arreglo al pliego general de condiciones aprobado en Real orden de 8 de Agosto de 1850 y modificaciones posteriores corresponda, por pan y pienso á las tropas y caballos del ejército estantes y transeuntes por los distritos de Castilla la Nueva, Valencia, Aragon, Castilla la Vieja, Navarra, Burgos y Provincias Vascongadas, se convoca por el presente á una segunda y simultánea licitacion que tendrá lugar ante el Tribunal de esta Intendencia general y en la subalterna del distrito á la una del dia treinta del corriente con las mismas formalidades que la primitiva publicada en mi anuncio de 7 de Julio último inserto en la Gaceta y Diario de avisos de esta corte del 9 del mismo, números 1285 y 979, aunque con las alteraciones adoptadas por Real orden de 5 del corriente en la 2.ª condicion del pliego general, publicadas en la Gaceta de 9 del mismo. Madrid 11 de Agosto de 1856. =Francisco Orlando.

### ANUNCIOS PARTICULARES.

#### COLEGIO

#### DE SAN LUIS GONZAGA.

bajo la direccion del profesor de instruccion primaria superior,

*D. Venancio Almarza Aragon,*

EN

#### HUERTO DEL REY NUM. 22.

Las grandes ventajas que ofrece para la instruccion segun he tenido lugar de observar en las poblaciones de Madrid, Valladolid, Bilbao, Salamanca y otras no menos cultas y civilizadas, y las reiteradas instancias de algunos padres celosos de la educacion de sus hijos, hanme movido á establecer este Colegio para el 1.º del próximo Setiembre que siendo el primero en su clase en esta ciudad, facilite la adquisicion de los conocimientos necesarios á todo hombre, cualquiera que sea su estado, clase ó condicion. Otra de las razones ha sido la de presentar la educacion en armonia con las necesidades de la época; estableciendo la regularidad en la enseñanza, en el trabajo y en el descanso; y la uniformidad en todo lo demas, únicos medios de fomentar el orden y la disciplina, tan necesarios en esta clase de institutos.

La enseñanza se dividirá en elemental y superior: la elemental comprenderá principios de religion y moral, lectura, escritura, principios de aritmética y elementos de gramática castellana. La superior los mismos ramos dados con mas estension, elementos de geometria con sus aplicaciones mas usuales, nociones generales de fisica y de historia natural acomodadas á las necesidades mas comunes de la vida, y elementos de geografia y de historia particularmente de España. Este cúmulo de enseñanzas lo han creído algunos incompatible con la edad de los niños, es un error; para convencerse basta observar los conocimientos que han adquirido á su entrada en las escuelas, sin mas maestro que la naturaleza. En efecto, han estudiado á su modo los objetos mas comunes, y de aquí el que á su corta edad, sea tanta su curiosidad en conocer los que ignoran. Las horas de clase serán de 9 á 12 por la mañana y de 2 á 5 por la tarde; y con el fin de procurar al mayor número de personas posible los beneficios de la instruccion, admitirá tambien por la noche á los que deseen ampliar sus conocimientos en cualquiera de los ramos que abraza la enseñanza.

Los alumnos se dividirán en pensionistas, medio pensionistas y esternos. El uniforme adoptado consiste en una chaqueta inglesa de paño azul, con cuello vuelto y boton dorado, chaleco de casimir blanco de solapa cerrada y boton dorado

mas pequeño, pantalón azul y gorra del mismo color con visera y en el frontis las iniciales S. L. G. enlazadas. Los esternos que deseen asistir con el Director y sus compañeros á misa y paseo en dias festivos y á este último los juéves por la tarde, vestirán el mismo uniforme y pagarán mensualmente, los que se matriculen en adelante con esta condicion, 20 rs.

Los padres de familia, que deseen para sus hijos la educacion política y religiosa que ha de servirles de base y de fundamento sólido para su porvenir, se promete le honrarán con su confianza, que procurará con su constante y asiduo trabajo no dejar defraudada.

Burgos 4 de Agosto de 1856.

### MANUAL DE AGRICULTURA

por

DON ALEJANDRO OLIVAN.

Obra premiada en concurso general, y designada por S. M. para testo obligatorio en todas las escuelas públicas del Reino, hasta que otra cosa se determine por resultado de los concursos posteriores.

Este Manual enseña la

Labranza ó cultivo de los campos.

Horticultura, ó labor de la huerta.

Floricultura, ó jardineria.

Arboricultura, ó cultivo de los árboles.

Crianza de animales.

Administracion rural ó economia agricola.

Es de grande importancia para la industria rural y por lo tanto los Sres. Profesores de la primera instruccion deben de procurar hacerla conocer á sus discípulos en la seguridad de que prestarán un señalado servicio al país.

Sirven de adicion al Manual:

Una tabla de las medidas agrarias ó superficiales, usadas en las diferentes provincias de España:

Otra de las diversas medidas de capacidad para granos.

Otra de la correspondencia de las pesas y medias de Castilla con el sistema métrico decimal.

Y Otra de la reduccion de las unidades métricas á las pesas y medidas castellanas.

Se halla de venta á 6 rs. ejemplar en la imprenta de Gutierrez é hijos, Redaccion del Boletin oficial, calle de S. Juan, núm. 72, Burgos.

Habiendo llegado de Madrid, de paso para el extranjero, el Pintor Retratista D. Manuel Agustin Mendez, tiene el gusto de ofrecer á este respetable vecindario sus conocimientos de pintura por si se sirven honrarle aprovechándose de sus servicios.

Vive plaza de Vega, casa sin núm. cuarto 2.º de la izquierda

A voluntad de su dueño se vende una hacienda compuesta de una casa con varios departamentos, una huerta y 31 heredades, todo radicante en términos del pueblo de San Medel. Las personas que gusten interesarse en su compra, pueden entenderse con D. Fernando Monterrubio, Plaza mayor núm. 55.

Existiendo en el repuesto del Regimiento Carabineros del Rey, 524 monturas viejas, para venderse en pública subasta, se anuncia á las personas á quienes pudiera convenir, que desde el 25 del actual en adelante de 9 á 12 de la mañana, se admiten proposiciones para la adjudicacion en el Cuartel de Caballeria,

Imp. de Gutierrez é hijos.